



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA
DE TALENTO HUMANO

San Juan de Pasto, 26 de julio de 2021

Doctor

NELSON JAVIER ROJAS GOYES

Director Departamento Administrativo de Contratación Pública
Alcaldía de Pasto

Asunto: Procede a dar respuesta a las observaciones formuladas, durante el termino dispuesto para tal fin, al pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de selección abreviada No. SA-2021-7

Observaciones presentadas por la Hna. MAURA ANDREA GUERRERO a nombre de la UNIVERSIDAD MARIANA

1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

"El proceso debe contemplar la presentación de proponentes que tengan la capacidad de cumplir con el objeto contractual y que operan como organizaciones sin ánimo de lucro (ESAL). Cabe recordar, que una de las particularidades de estos entes, es que no persiguen o no generan utilidades netas ni operativas, es decir, no pretende el reparto entre los asociados de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que se reinvierten en la propia actividad, esto genera el incremento en el propio patrimonio.

Es por esto que para el presente proceso se requiere, en el capítulo de requisitos habilitantes financieros, se deje estipulado que, para el proponente que ostente la condición de ESAL, los indicadores de la capacidad organizacional, que se calculan a través de la utilidad operativa sean mayor o igual a 0. Esta condición permitirá que el proponente este habilitado y cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el proceso."

RESPUESTA:

El Municipio de Pasto, en esta ocasión realizado el análisis de la observación puesta a nuestra consideración, teniendo en cuenta que se trata de un requisito habilitante, resuelve acogerla en pro de garantizar la libre concurrencia de los proponentes invitados que puedan ostentar las calidades que se mencionan respecto de las ESAL, y por tanto el pliego definitivo se modificara en este aspecto puntual estipulando la salvedad a la presentación de los indicadores financieros tal y como lo solicita el proponente.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

"Para el caso de la experiencia del proponente, es necesario tener en cuenta que la Universidad Mariana no está obligada a estar inscrita en Cámara de Comercio y por lo tanto tampoco en el RUP, por ser una Institución Educativa de nivel Superior.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



En consecuencia, las entidades registradas en la Cámara de Comercio estarán obligadas al cumplimiento de los requisitos de experiencia como los establece la convocatoria y las Instituciones de Educación Superior deben acreditar su experiencia con documentos como: certificaciones, convenios, actas de liquidación, entre otras que cumplan con el objeto de la convocatoria.

Las IES, aportan valor agregado al cumplimiento del contrato y de la entidad debido a su infraestructura física, tecnológica y capital humano cualificado."

RESPUESTA:

En efecto, el Municipio de Pasto admite la observación en confirmación a lo planteado por el oferente contrastado con la legislación vigente la cual indica que las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación Formal y No Formal no están obligadas a registrarse ante la cámara de comercio, según lo estipulan la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y la Ley 115 de 1994.

Por tanto, para acreditar los requisitos de experiencia se tendrán en cuenta los documentos mencionados por el proponente en mención tales como certificaciones, convenios, actas de liquidación y demás tendientes a probar la experiencia requerida para el presente proceso, relacionada con el objeto contractual.

Es de aclarar que el pliego de condiciones en el numeral 4.2. indica que: "Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato 3 experiencia para todos los Proponentes."

Es decir que si el proponente no está obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia únicamente con el formato 3 de experiencia y los soportes documentales por cada contrato o convenio relacionado.

Se hará claridad en la exigencia del RUP, que este se exige salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

3. ESTUDIOS PREVIOS- REQUISITOS TÉCNICOS

Observación a. *En los estudios previos no está definido el cupo máximo de personas a capacitar por cada curso o taller.*

RESPUESTA:

El Municipio de Pasto, no brindo la información respecto del número de personas a capacitar dentro de los estudios no se incluyó esta información debido a que el pico de la pandemia durante los meses de mayo y julio impedían realizar el proceso

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA
DE TALENTO HUMANO

de forma presencial, así que se tiene planeado dictar la capacitaciones en forma virtual lo que nos permite integrar más funcionarios a cada capacitación. Actualmente y con el decreto 259 de 21 de julio 2021 emitido por el señor alcalde German Chamorro de la Rosa se contempla la presencialidad o alternancia en las capacitaciones de acuerdo a la aforo permitido y la capacidad que tenga el contratista

El Municipio de Pasto, se permite informar que las personas a capacitar son 50 cupos por capacitación

Observación b. "Cada capacitación deben incluir aulas confortables para capacidad para 50 personas dotadas de video beam, computador portátil, audio, tablero o tener la plataforma para poder hacer la capacitación virtual o semi presencial y en caso de capacitaciones presenciales tiene que contar con protocolos de bioseguridad según el supervisor lo requiera".

La modalidad no está específica, contempla las dos opciones "presencial o virtual", a nivel presencial solicitan aulas para capacidad de 50 personas, creo conveniente por protocolos de bioseguridad especificar claramente el número máximo de personas a capacitar y en el caso de ser virtual revisar el cupo máximo de personas a capacitar para que los grupos sean "manejables".

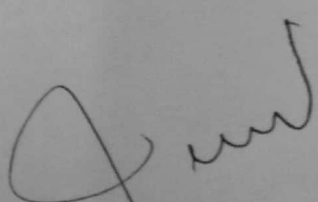
RESPUESTA:

La modalidad para las capacitaciones se acordará con el proponente seleccionado de acuerdo a la necesidad de la entidad en su debido momento, pero es necesario que el proponente tenga disponibilidad para ajustarse a cualquiera de las modalidades mencionadas es decir capacitación virtual o semi presencial o presencial.

Las modificaciones al pliego de condiciones definitivo y estudios previos solicitadas y que se acogen se plasmaran mediante adenda No. 02. que será parte integral del proceso

Dada en el Municipio de Pasto el día veintiséis (26) del mes de julio de Dos Mil Veintiuno (2.021).

De usted Atentamente:


ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
CAM Anganoy los Rosales II